

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Antonio Belmonte Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1531 *ORDEN de 15 de diciembre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Montilla Guerrero contra denegación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Justicia, en el recurso de alzada de 5 de marzo de 1975, sobre materia de retribuciones, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 19 de noviembre de 1976, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Antonio Montilla Guerrero, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de fechas nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro y once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado contra el último, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales acuerdos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuestos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

1532 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lastanosa (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lastanosa, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sariñena (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Lastanosa y su incorporación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1533 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Turmiel (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Turmiel, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Maranchón (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Turmiel y su incorporación al de igual clase de Maranchón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1534 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Chiva de Morella y Ortells (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Chiva de Morella y Ortells, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Morella (Castellón),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Chiva de Morella y Ortells y su incorporación al de igual clase de Morella, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1535 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villarmero, Páramo del Arroyo Marmellar de Arriba y Arroyal (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Quintanadueñas, con la denominación de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villarmero, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Arroyal, y su incorporación al de igual clase de Quintanadueñas, con la denominación de Alfoz de Quintanadueñas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1536 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villaveta e Hinestrosa (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villaveta e Hinestrosa, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Castrojeriz (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villaveta e Hinestrosa, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Castrojeriz, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

1537 *ORDEN de 22 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Generosa Ruiz Martínez, huérfana del Teniente Coronel don Cristóbal Ruiz del Toro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Juana Generosa Ruiz Martínez, huérfana del Teniente Coronel don Cristóbal Ruiz del Toro, quien postula por sí misma, y de